

cer, á 26 pesos 40 centavos.....	869 60
16 Idem segundos, ejerciendo, á 22 pesos 50 centavos.....	360 00
3 Idem segundos sin ejercer, á 19 pesos 50 cs.....	27 50
8 Tambores, á 14 ps. 10 cs.....	112 80
3 Cabos, á 36 pesos 60 centavos.....	109 80
4 Idem á 20 pesos 97 cs.....	83 88
1 Cabo.....	15 35
4 Idem á 14 pesos 10 cs.....	56 40
18 Soldados, á 35 pesos 10 centavos.....	631 80
9 Idem, á 26 pesos 40 centavos.....	237 60
25 Idem, á 19 pesos 50 centavos.....	487 50
4 Idem á 13 pesos 47 centavos.....	77 88
2 Idem, á 17 pesos 10 centavos.....	34 20
3 Idem, á 16 pesos 66 centavos.....	49 98
1 Idem.....	15 71

6 Idem, á 15 pesos 30 centavos.....	91 80
1 Idem.....	14 52
36 Idem, á 13 pesos 85 centavos.....	498 60
3 Idem, á 13 pesos 10 centavos.....	39 30
45 Idem, á 12 pesos 60 centavos.....	567 00
Vence al mes.....	<u>5,414 32</u>
Idem al año.....	64,971 84
Para el pago de haberes correspondientes á pensionistas mutilados, notoriamente impedidos.	20,000 00
Idem de los ciudadanos coronel Ortiz, teniente coronel Escudero, comandante Perez, capitán Hoffman y teniente Delgado, conforme á la ley de 24 de Mayo de 1872. (Documento número 35).....	<u>7,105 20</u>

Escudos

1 A 1 peso 50 cs...	1 50
5 A 1 peso.....	5 00
Vence al mes.....	6 50
Idem al año.....	78 00

Gratificaciones para papel

Al coronel.....	7 50
Al jefe del detall....	4 50
Al segundo ayudante	2 10
A cuatro capitanes, á 1 peso 20 cs.....	4 80
A cuatro sargentos primeros, á 45 cs.	1 80
Vence al mes.....	20 70
Idem al año.....	248 40
Al resumen.....	92 403 42

SECCION LXII.

Generales en cuartel.

8 Generales de division á 333 pesos 30 cs.	999 90
11 Idem de brigada, á 240 pesos 90 cs...	2,748 90
Vence al mes.....	3,748 80
Idem al año.....	44,935 60
Al resumen.....	44,935 60

SECCION LXIII.

Depósito de jefes y oficiales.

Para el pago de las
dos terceras partes
del haber cor-

respondiente, que se abonará á los jefes y oficiales del ejército permanente que resulten sin colocacion, mientras se les expide su retiro ó licencia conforme á las leyes, con arreglo al pormenor que sigue:

9	Coroneles de infantería, á 137 pesos.	1,233 00
2	Idem de caballería á 150 pesos 80 cs....	301 60
5	Tenientes coroneles de infantería, á 91 pesos 80 cs.....	459 00
4	Idem idem de caballería, á 100 pesos 40 centavos	401 60
1	Oficial primero de marina	94 20
12	Comandantes de batallon, á 81 pesos 60 centavos.....	979 20
8	Idem de escuadron, á 81 pesos 60 cs..	244 80

9	Capitanes de infantería, á 53 pesos 33½ cs.....	480 00
9	Idem de caballería, á 63 pesos 33½ cs.	570 00
1	Segundo ayudante de infantería.....	43 33½
1	Idem idem de caballería.....	46 66½
1	Teniente de infantería.....	40 00
6	Idem de caballería, á 43 ps. 33½ cs.....	260 00
1	Subteniente	36 66½
Vence al mes...		5,190 06½
Idem al año.....		62,280 80

Para el pago de dos terceras del haber de jefes y oficiales que resultan sin colocacion á mas de los de arriba expresados.....

Gratificación para papel.

Al jefe de la corporación.....	8 00
Al encargado del detall.....	5 00
	<hr/>
Vence al mes...	13 00
	<hr/>
Idem al año.....	156 00
	<hr/>
Al resúmen..	92,436 80
	<hr/>

SECCION LXIV.

Reposiciones

Por la de mulas.....	14,000 00
Para la de equipo....	30,000 00
	<hr/>
Al resúmen..	44,000 00
	<hr/>

SECCION LXV.

Subsidios á diversos Estados para su defenea contra los bárbaros.

Al Estado de Sonora	120,000 00
Idem idem de Chihuahua.....	60,000 00
Idem idem de Nuevo-Leon.....	60,000 00
Idem idem de Coahuila.....	60,000 00
Idem idem de Durango.....	60,000 00
Idem idem de Yucatan.....	150,000 00
Idem idem de Campeche.....	50,000 00
Idem idem de Chiapas.....	20,000 00
Idem territorio de la Baja-California ...	20,000 00
	<hr/>
Al resúmen..	600,000 00
	<hr/>

Mientras no se establezcan las colonias militares, creadas por las leyes de 27 y 28 de Abril de 1868, las partidas anteriores se pondrán á disposicion de los gobiernos de los Estados respectivos, los cuales podrán invertir las en su objeto con intervencion de los subinspectores de dichas colonias rindiendo cuenta de la distribucion.

SECCION LXVI.

Gastos extraordinarios de guerra.....

800,000 00

Para el mantenimiento de los prescemitares de Santiago Tlaltelolco, conforme á la ley de 12 de Mayo de 1871.

(Documento número 36)..... 80,000 00

Costo de dos buques de guerra y vapor armados convenientemente, para la vigilancia de las costas de la Republica, conforme á la ley de 23 de Enero de 1872. (Documento núm. 87).

100,000 00

Presupuesto anual de dichos buques, por sueldos, raciones y gastos indispensables..... 53,700 00

Al resúmen.. 433,700 00

RESUMEN DE LA 9ª PARTIDA .

Secretaría, sus departamentos y servidumbre	82,265 60
Gobernador de palacio	6,928 80
Plana mayor de ingenieros	33,667 20
Colegio militar	100,488 00
Batallon de Zapadores	233,074 80
Edificios militares....	60,000 00

Artillería.

Plana mayor.....	7,212 00
Cuatro brigadas.....	802,243 20
Seis baterías.....	142,012 80
Establecimientos de contruccion militar	78,748 80

Almacenes foráneos.	6,576 00
Compra y reposicion de armamento y material de guerra	250,000 00 1.286,792 80
Marina nacional....	47,179 20
Cuerpo médico militar	226,764 08
Infantería, veinteseis batallones	4,345,192 80
Caballería, quince cuerpos.....	2,053,746 00
Estado mayor del ejército.....	232,708 80
Comandancias, mayores de plaza y fortalezas	78,267 60
Cuerpo nacional de inválidos.....	92,403 44
Generales en cuartel	44,985 60
Depósitos de jefes y oficiales	92,436 80
Reposicion de mulas y equipo.....	44,000 00
Subsidios á diversos Estados para su defensa contra los bárbaros	600,000 00

Gastos.		
Extraordinarios de guerra	300,000 00	
Mantenimiento de presos militares.....	30,000 00	
Compra de dos buques de guerra.....	100,000 00	
Presupuesto anual de dichos buques....	58,700 00	488,700 00
Total.....		<u>10,144,601 58</u>

**RESUMEN GENERAL
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

PARTIDA I.

PODER LEGISLATIVO.

Seccion I.—Congreso de la Union y sus oficinas.....	771,260 00	
Seccion II.—Contaduría mayor	40,660 00	811,920 00

PARTIDA II.

PODER EJECUTIVO.

Seccion III.—Presidencia.....	48,172 40	
-------------------------------	-----------	--

PARTIDA TERCERA.

PODER JUDICIAL.

Seccion IV.—Suprema corte y sus secretarías..	89,820 00	
Seccion V.—Tribunales de circuito..	42,840 00	
Seccion VI.—Juzgados de Distrito..	148,300 00	280,960 00
		<hr/>

PARTIDA CUARTA.

RAMO DE RELACIONES

EXTERIORS.

Seccion VII.—Secretaría	39,440 00	
Seccion VIII.—Cuerpo diplomático y consular, y comision en Washington	74,400 00	

Seccion IX.—Gastos generales	30,000 00	
Seccion X.—Archivo general..	6,320 00	150,160 00
		<hr/>

PARTIDA QUINTA

RAMO DE GOBERNACION.

Seccion XI.—Secretaría y gastos generales.....	90,120 00	
Seccion XII.—Jefatura política del territorio de la Baja-California	18,680 00	
Seccion XIII.—Juzgados en la Baja-California	6,500 00	
Seccion XIV.—Correo..	518,400 00	
Seccion XV.—Policía general.....	521,088 80	
Seccion XVI.—Fuerza armada en		

el Distrito federal.....	385,041 06	
Seccion XVII.—Policía de seguridad del Distrito.	86,978 64	
Seccion XVIII.— Prefecturas en el Distrito federal.....	67,588 00	1,647,846 50

PARTIDA SEXTA.

RAMO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Seccion XIX.—Secretaría.....	26,080 00	
Seccion XX.—Tribunales en el distrito.....	238,600 00	
Seccion XXI.—Registro público.....	26,540 00	
Seccion XXII.—Gastos de justicia, instruccion		

pública, y códigos.....	98,000 00	
Seccion XXIII.— Instruccion pública.....	489,907 99	879,127 99

PARTIDA SETIMA.

RAMO DE FOMENTO.

Seccion XXIV.—Secretaría.....	44,340 00	
Seccion XXV.—Sociedad de Geografía y Estadística....	6,000 00	
Seccion XXVI.—Comisiones de deslinde de terrenos baldíos.....	12,000 00	
Seccion XXVII.— Líneas y academias telegráficas.....	230,812 00	
Seccion XXVIII.—Ca		